

## **JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., ONCE (11) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)

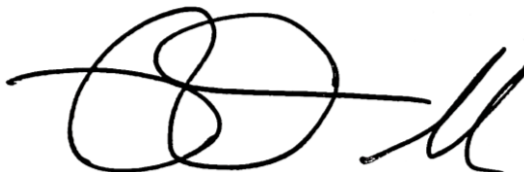
Ref: Proceso verbal Mayor Cuantía. Rad. 11001310304320230036700

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

- 1.- Corrija el poder otorgado frente la designación del juez a quien se dirige, especificando el objeto del proceso a desarrollar.
- 2.- Modifique los hechos de la demanda debidamente determinados, calificados y numerados, excluyendo de su redacción apreciaciones personales y la transcripción de pruebas documentales.
- 3.- Presente las pretensiones, expresando con claridad y presión lo que se pretenda, suprimiendo de la redacción hechos o apreciaciones personales. Tenga en cuenta que al reformar las mismas no debe acumularlas indebidamente.
- 4.- Incluya en el escrito de demanda el acápite de juramento estimatorio, dando cumplimiento a lo expresado en Art. 82 numeral 7 y Art. 206 del C. G del P. Se recuerda que el mismo debe ser estimado razonadamente y cada uno de los conceptos debidamente discriminados.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a867f8f6564c94ec0f3511daa5fb1be8ac65b19e0944b0ca693f97eebdeff15**

Documento generado en 11/09/2023 03:07:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**